# BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

# SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	Importante  • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.		
4	Advertencia  • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y los proveedores.		
5	Importante para la Entidad  • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de bases.		

### CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros		
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm		
2	Fuente	Arial		
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)		
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)		
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie		
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie.  Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres  de los Capítulos)		
7	Interlineado	Sencillo		
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0		
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto		

# **INSTRUCCIONES DE USO:**

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota IMPORTANTE no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio 2022

y octubre de 2022

# BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA¹

# CONCURSO PÚBLICO Nº 1-2024-UNC

Primera Convocatoria

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE OBSTETRICIA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA DISTRITO DE CAJAMARCA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO CAJAMARCA

Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

# DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

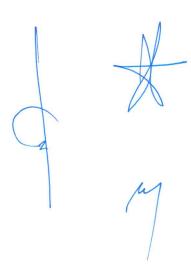
De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

# SECCIÓN GENERAL

# DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



# CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

# 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

#### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

# Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

# Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

# 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

#### Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

# 1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

## Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

# Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

# 1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

#### **Importante**

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

# 1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

# **Importante**

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

# 1.9. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica

: 100 puntos

Oferta económica

: 100 puntos

# 1.9.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

# 1.9.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

#### 1.9.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El comité de selección evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas de conformidad con el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

M

# Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la contratación del servicio de consultoría de obra va a ser prestado fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³.

# 1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

# 1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.9.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 84.2 del artículo 84 del Reglamento. El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

# 1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.



La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

# CONCURSO PÚBLICO Nº 01-2024-UNC

# Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

# CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

# 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

# Importante

- Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.
- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.

# 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

# CAPÍTULO III DEL CONTRATO

# 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

# 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

## 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

# M

# 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

# Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

#### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

# 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o

estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

## Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

#### Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<a href="http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo">http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo</a>).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<a href="http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza">http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza</a>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

#### 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

# 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

## 3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

juj

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

#### 3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

## Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

# 3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

#### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

M

# SECCIÓN ESPECÍFICA

# CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)





# CAPÍTULO I GENERALIDADES

#### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

RUC N° : 20148258601

Domicilio legal : AV. ATAHUALPA N° 1050 - CAJAMARCA

Teléfono : (+51)076 599220

Correo electrónico : logistica@unc.edu.pe

#### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE OBSTETRICIA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA DISTRITO DE CAJAMARCA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO CAJAMARCA".

#### 1.3. VALOR REFERENCIAL<sup>4</sup>

El valor referencial asciende a UN MILLON CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DIECINUEVE CON 67/100 SOLES S/ 1 149,019.67, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de julio de 2024.

Valor Referencial	Límites <sup>5</sup>		
(VR)	Inferior	Superior	
S/ 1 149,019.67 UN MILLON CINCUENTA CUARENTA Y NUEVE MIL DIECINUEVE CON 67/100 SOLES	S/ 1 034,117.71 UN MILLON TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISIETE CON 71/100 SOLES	S/ 1 263,921.63 UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIANTOS VEINTIUNO CON 63/100 SOLES	

#### *Importante*

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.



El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden además la liquidación del contrato de obra, se debe desagregar el monto correspondiente a ambas prestaciones, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO <sup>6</sup>	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO <sup>7</sup>	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA S/	VALOR REFERENCIAL TOTAL S/
Supervisión de obra	450	DÍAS	S/ 2468.007155	1 110,603.22
Liquidación de obra				S/38,416.45
				1 149,019.67

# 1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Memorando N° 0155-2024-DIGA-UNC el 19 de agosto de 2024.

# 1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CANON Y SOBRECANON - DONACIONES Y TRANSFERENCIA

# Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

# 1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de ESQUEMA MIXTO, DE TARIFAS PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA Y SUMA ALZADA PARA LA LIQUIDACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

# Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

# 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

# 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA





Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación.

Día, mes, entre otros.

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **480 DÍAS CALENDARIO**; DE LOS CUALES 450 DÍAS CALENDARIO CORRESPONDE A LA SUPERVISIÓN DE OBRA Y 30 DÍAS CALENDARIO A LA LIQUIDACION DE OBRA, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

#### **Importante**

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

# 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 en Caja de la Oficina de Tesorería de la Universidad Nacional de Cajamarca.

#### **Importante**

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

#### 1.10. BASE LEGAL

- Ley Nº31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley Nº 31954 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024
- TUO de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S No. 082-2019-EF.
- Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, Reglamento de la Ley No. 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo Nº 377-2019-EF, modifican el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo Nº 168-2020-EF, establece disposiciones en materia de contrataciones públicas para facilitar la reactivación de contratos en bienes y servicios y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28016 Ley de Promoción de Competencia y Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo. aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-TR.
- Decreto Supremo Nº 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo Nº 013-2013-PRODUCE Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Decreto Supremo Nº 011-79-VC.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su modificatoria.
- Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 011-2019-TR, que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción.
- Norma Técnica de Edificación G.050 Seguridad durante la construcción
- Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) y las Normas Relacionadas Arquitectura:

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

# CONCURSO PÚBLICO Nº 01-2024-UNC

Norma A.010 Condiciones Generales de Diseño, Norma A.040 Educación, Norma A.080 Oficinas, Norma A.120 Accesibilidad para personas con discapacidad y de las personas adultas mayores (Actualizada 2009), Norma A.130 Requisitos de Seguridad.

- Reglamento Nacional de Edificaciones Estructuras: Norma E.020 Cargas, Norma E.030
   Diseño Sismo resistente (Modificado en el 2016), Norma E.040 Vidrio, Norma E.050
   Suelos y Cimentaciones, Norma E.060 Concreto Armado.
- Reglamento Nacional de Edificaciones Instalaciones Sanitarias: Norma IS.010 Instalaciones Sanitarias para Edificaciones.
- Normas Técnicas para el Diseño de Locales de Educación Superior Universitaria.
- Código Nacional de Electricidad: Norma EM.010 Instalaciones Eléctricas Interiores, Norma EM.020 Instalaciones de Comunicaciones, Norma EM.030 Instalaciones de Ventilación, EM.050 Instalaciones de Climatización
- Directivas, Pronunciamientos y Opiniones del OSCE.
- Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

July July 1

# CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

# **Importante**

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

#### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

# 2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>8</sup>, la siguiente documentación:

# 2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

# A. Documentos para la admisión de la oferta

- a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- a.2) Documento que acredite la representación de guien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDEº y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.







La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE ingresar al siguiente enlace <a href="https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/">https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/</a>

- a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)
- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo Nº 4)
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)

# Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

# B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

# 2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

 a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

#### Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

# 2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo Nº 6.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

#### **Importante**

- El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.
- La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

pu

# 2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

#### Donde:

PTPi = Puntaje total del postor i

PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i Pei = Puntaje por evaluación económica del postor i

c<sub>1</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
 c<sub>2</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

# Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

 $c_1 = 0.80$  $c_2 = 0.20$ 

Donde:  $c_1 + c_2 = 1.00$ 

# 2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹º y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación <sup>11</sup>. (Anexo N° 12)





Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <a href="https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/">https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/</a>

En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

- h) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica<sup>12</sup>.
- i) Estructura de costos de la oferta económica.
- j) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete<sup>13</sup>.
- k) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU<sup>14</sup>.
- Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- m) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes<sup>15</sup>.

# Importante

- La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).
- Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

 Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.



Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

https://enlinea.sunedu.gob.pe/

Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

# Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>16</sup>.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

#### 2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en AV. ATAHUALPA N° 1050 EN LA OFICINA GENERAL DE LOGISTICA EDIFICIO 1S-109 – CIUDAD UNIVERSITARIA.

#### 2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales, de manera mensual según valorizaciones de acuerdo a la oferta económica, en tarifas mensuales y la liquidación de obra en un único pago.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Unidad Ejecutora de Inversionesemitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

# CONCURSO PÚBLICO Nº 01-2024-UNC

- Comprobante de pago.
- Valorización respectiva.

Dicha documentación se debe presentar en la Universidad Nacional de Cajamarca, Av. Atahualpa  $N^{\circ}$  1050 Cajamarca.

# CAPÍTULO III **REQUERIMIENTO**

# 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



# Universidad Nacional de Cajamarca

"Norte de la Universidad Peruana" Fundada por Ley 14015 del 13 de febrero de 1962

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

Av. Atahualpa 1050 - Edificio 5A-101 Cel.: 976-075557

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batailas de Junín y Ayacucho



SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE OBSTÉTRICIA, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA -DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

#### TÉRMINOS DE REFERENCIA: 3.1

#### 3.1.1. CONSIDERACIONES GENERALES

#### A. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, para la supervisión de obra denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL OBSTÉTRICIA, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA, DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA". (con Código Unificado:

Ubicación: el lugar de ejecución del proyecto es el siguiente:

Distrito

CAJAMARCA

Provincia

CAJAMARCA

Región

CAJAMARCA

#### Principales datos del proyecto:

Código único del proyecto	1:	2432155
Nivel de estudios de pre- inversión	**	Perfil aprobado
Fecha de viabilidad	*	21/08/2017
Expediente técnico aprobado		RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0273-2021- UNC
Fecha de aprobación	1	03/08/2021
Fecha de actualización		07/11/2023
Aprobado mediante		RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0480-2023- UNC
Presupuesto total actualizado según indagación de mercado al agosto 2024		S/ 1,149,019.67



"Norte de la Universidad Peruana"
Fundada por Ley 14015 del 13 de febrero de 1962
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

Av. Atahualpa 1050 - Edificio 5A-101 Cel.: 976-075557

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



## B. FINALIDAD PÚBLICA:

El presente proceso tiene por finalidad seleccionar a la persona natural o jurídica individual o consorcio, con inscripción vigente en el registro nacional de proveedores, como CONSULTOR DE OBRAS, que presente la oferta técnica y económica más conveniente para la supervisión de la ejecución de la obra denominada: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de la Escuela Académico Profesional de Obstetricia, Facultad de Ciencias de la Salud, Universidad Nacional de Cajamarca, Distrito de Cajamarca – Provincia de Cajamarca - Departamento de Cajamarca"

La finalidad pública, requiere los servicios de una eficiente supervisión, para una correcta ejecución de obra, tanto técnico como económico, financiero y administrativo, de acuerdo con los documentos que conforman los termino de referencia, las bases del procedimiento y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

## C. ANTECEDENTES

La Universidad Nacional de Cajamarca, tiene contemplado la ejecución de la obra: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de la Escuela Académico Profesional de Obstetricia, Facultad de Ciencias de la Salud, Universidad Nacional de Cajamarca, Distrito de Cajamarca – Provincia de Cajamarca - Departamento de Cajamarca", convocado a Licitación Pública con expediente técnico actualizado y aprobado mediante RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0480-2023- UNC, de fecha 07/11/2023.

# OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN:

# OBJETIVO GENERAL:

Contratación del servicio de consultoría de Obra, para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de la Escuela Académico Profesional de Obstetricia, Facultad de Ciencias de la Salud, Universidad Nacional de Cajamarca, Distrito de Cajamarca – Provincia de Cajamarca - Departamento de Cajamarca"

M

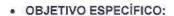


"Norte de la Universidad Peruana" Fundada por Ley 14015 del 13 de febrero de 1962

### UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

Av. Atahuaipa 1050 - Edificio 5A-101 Cel.: 976-075557

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



Definir los alcances y condiciones técnicas mínimas para la prestación de los servicios de Supervisión, incluyendo la revisión de la Liquidación de Obra, hasta su culminación contractual.

Los servicios de consultoria de obra, para la supervisión de Obra, abarca desde la fecha de inicio de cómputo del plazo contractual y se realizara durante toda la ejecución de la obra, incluyendo las pruebas, recepción de la obra, el seguimiento de la obra, revisión de procedimiento constructivos y su corrección, de ser el caso hasta la liquidación del contrato de ejecución de obra.

#### D. REQUISITOS LEGALES Y NORMATIVOS

El Consultor está obligado a realizar sus actividades en cumplimiento a los requisitos legales establecidos, siendo únicamente enunciativos y no limitativos:

- Ley Nº31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley Nº 31954 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- TUO de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S No. 082-2019-EF.
- Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, Reglamento de la Ley No. 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo Nº 377-2019-EF, modifican el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo Nº 168-2020-EF, establece disposiciones en materia de contrataciones públicas para facilitar la reactivación de contratos en bienes y servicios y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.



"Norte de la Universidad Peruana"
Fundada por Ley 14015 del 13 de febrero de 1962
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

Av. Atahualpa 1050 - Edificio 5A-101 Cel.: 976-075557

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junía y Ayacucho

- Ley Nº 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28016 Ley de Promoción de Competencia y Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-TR.
- Decreto Supremo Nº 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo Nº 013-2013-PRODUCE Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Decreto Supremo Nº 011-79-VC.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su modificatoria.
- Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo Nº 011-2019-TR, que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción.
- Norma Técnica de Edificación G.050 Seguridad durante la construcción
- Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) y las Normas Relacionadas Arquitectura: Norma A.010 Condiciones Generales de Diseño, Norma A.040
  Educación, Norma A.080 Oficinas, Norma A.120 Accesibilidad para
  personas con discapacidad y de las personas adultas mayores (Actualizada
  2009), Norma A.130 Requisitos de Seguridad.
- Reglamento Nacional de Edificaciones Estructuras: Norma E.020 Cargas, Norma E.030 Diseño Sismo resistente (Modificado en el 2016), Norma E.040 Vidrio, Norma E.050 Suelos y Cimentaciones, Norma E.060 Concreto Armado.
- Reglamento Nacional de Edificaciones Instalaciones Sanitarias: Norma IS.010 Instalaciones Sanitarias para Edificaciones.
- Normas Técnicas para el Diseño de Locales de Educación Superior Universitaria.
- Código Nacional de Electricidad: Norma EM.010 Instalaciones Eléctricas Interiores, Norma EM.020 Instalaciones de Comunicaciones, Norma EM.030 Instalaciones de Ventilación, EM.050 Instalaciones de Climatización
- Directivas, Pronunciamientos y Opiniones del OSCE.
- Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado.
- Código Civil.

inj



"Norte de la Universidad Peruana" Fundada por Ley 14015 del 13 de febrero de 1962

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES Av. Atahualpa 1050 - Edificio 5A-101 Cel.: 976-075557

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroical batallas de Junín y Ayacucho

Nota: Las normas señaladas incluyen sus respectivas ampliaciones y/o modificatorias vigentes a la fecha de la convocatoria.

# E. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA

Los servicios de consultoría de obras, para la supervisión de la obra, materia de los presentes Términos de Referencia, tienen las siguientes características contractuales:

- Servicio de consultoría de obra: Supervisión de la ejecución de la Obra
  "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de la Escuela
  Académico Profesional de Obstetricia, Facultad de Ciencias de la Salud,
  Universidad Nacional de Cajamarca, Distrito de Cajamarca Provincia
  de Cajamarca Departamento de Cajamarca".
- Valor referencial: S/ 1,149,019.67 UN MILLON CIENTO CUARENTA Y NUEVE
   MIL DIECINUEVE CON 67/100 SOLES
  - Sistema de Contratación: el sistema aplicable será "Esquema Mixto": TARIFAS la supervisión de Obra y la Liquidación será a SUMA ALZADA, precisándose que en concordancia con el numeral d) del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. Nº 344-2018-EF, y sus modificatorias, en este caso el postor formula su oferta proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación, contenido en los documentos del procedimiento y que se valoriza en relación de su ejecución real, por ello los pagos se basan en tarifas; dichas tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidad, siendo necesaria la presencia física del personal clave en obra.

El sistema de tarifas será aplicado al periodo relacionado con el plazo de ejecución de la obra, la participación del supervisor y equipo de supervisión será en la ejecución de obra, recepción de obra, entrega del informe final y los documentos para la liquidación, dicha Liquidación de Obra, debe ofertarse a SUMA ALZADA.

py



"Norte de la Universidad Peruana" Fundada por Ley 14015 del 13 de febrero de 1962

# UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

Av. Atahualpa 1050 - Edificio 5A-101 Cel.: 976-075557

Año del Bicantenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

N°	ETAPAS DE LA CONSULTORIA DE OBRA	TIEMPO (D.C.)	SISTEMA DE CONTRATACION
01	SUPERVISIÓN DE OBRA	450	TARIFAS (DIARIA)
02	LIQUIDACION DE OBRA	30	SUMA ALZADA

El plazo del servicio: El plazo total de supervisión para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de la Escuela Académico Profesional de Obstetricia, Facultad de Ciencias de la Salud, Universidad Nacional de Cajamarca, Distrito de Cajamarca – Provincia de Cajamarca - Departamento de Cajamarca". es de 450 (d.c.) de ejecución contractual de obra y treinta (30) d.c. para el periodo de liquidación del contrato de obra, así mismo se deberá tener en cuenta el siguiente detalle para el plazo según el siguiente cuadro.

N°	OBRA	PLAZO DE SUPERVISIÓN (D.C.)
01	EJECUCIÓN DE OBRA	450 A TARIFA DIARIA
02	LIQUIDACIÓN DE OBRA	30 SUMA ALZADA
03	PLAZO DE SUPERVISIÓN TOTAL	480 DÍAS CALENDARIO.

#### VIGENCIA DEL CONTRATO:

El contrato tiene vigencia, como lo estipula en el Art. 144.1 ° y 144.3 ° del RLCE. Desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene hasta el consentimiento de la liquidación.

- Cada etapa se inicia al día siguiente de la comunicación realizada por la entidad.
- El plazo de ejecución del contrato de la SUPERVISIÓN está vinculado a la duración de la obra.
- o En la presente contratación, las actividades comprenden la liquidación del contrato de la obra, en ese sentido: El contrato de supervisión culmina en caso la liquidación del contrato de la obra sea sometida a conciliación o arbitraje.
- En caso de resolución de contrato de obra, constituye obligación de la SUPERVISIÓN, intervenir en la diligencia de constatación fisca e inventarios, procediendo a presentar a su culminación el informe situacional

m



"Norte de la Universidad Peruana" Fundada por Ley 14015 del 13 de febrero de 1962

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES Av. Atahualpa 1050 - Edificio 5A-101 Cel.: 976-075557

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

acompañado de la documentación técnica que acredite la ejecución de la obra, siendo éste el documento que servirá de sustento para otorgar la conformidad de SUPERVISIÔN; a partir del cual se computara el plazo para la presentación de la liquidación, quedando entendido que esta solo comprenderá el periodo efectivo de la prestación de los servicios.



CANON Y SOBRECANON - DONACIONES Y TRANSFERENCIA

## F. ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN:

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden conforme a los dispositivos legales vigentes, EL SUPERVISOR está obligado a:

- Revisar y verificar de manera integral el Expediente Técnico, esta actividad tiene por finalidad la identificación de posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta; elaborando un informe de respectivo y elevándolo a la entidad, cumpliendo los plazos de ley:
- Solicitar al contratista y aprobar el calendario de avance de obra valorizado y actualizado en concordancia con la fecha de inicio del plazo contractual de obra.
- 1. Características técnicas del servicio de realizar:
  - Los servicios requeridos entre otros, todo lo relacionado a la SUPERVISION, control técnico, control de la conservación del entorno ambiental y control administrativo de las actividades a ejecutarse en la OBRA, orientadas a lograr que ésta se ejecute de acuerdo con los planos, especificaciones técnicas y demás documentos del expediente técnico aprobadas y normas técnicas aplicables, debiendo velar por la calidad de los trabajos que se ejecutan, de acuerdo a los plazos programados
  - La SUPERVISIÓN debe velar y exigir que EL CONTRATISTA, cuente y disponga de los materiales, equipos y personal necesarios, ofertados para ejecutar la OBRA, para el cumplimiento de los avances propuestos en su cronograma de ejecución de LA OBRA, debiendo comunicar a LA

m





"Norte de la Universidad Peruana" Fundada por Ley 14015 del 13 de febrero de 1962

# UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

Av. Atahualpa 1050 - Edificio SA-101 Cel.: 976-075557

Año del Bicentenario, de la consolídación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

ENTIDAD y requerir AL CONTRATISTA vía cuaderno de obra cualquier incumplimiento. Los servicios comprenden aspectos técnicos, ambientales, económicos, administrativos, legales y todo aquello que se requiera para la eficiente y eficaz administración del estrato de obra.

- Sin Exclusión de las obligaciones que le correspondan por el servicio de consultorías de obra a contratar, conforme a los dispositivos legales y que le son inherentes como tal, la SUPERVISIÓN se obliga a.
  - i. Prestar sus servicios con el plantel profesional ofertado, debiendo mantener el mismo piantel como mínimo SESENTA (60) días desde el inicio de la participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si éste es menor a SESENTA (60) días, de acuerdo con lo establecido en el Art. 190 del RLCE.
  - ii. Efectuar la revisión de informe técnico de revisión del Expediente Técnico de obra presentado por EL CONTRATISTA, el mismo que deberá ser elevado a LA ENTIDAD adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas de cada uno de los extremos del informe, de conformidad a lo aclarado en la Opinión N° 069- 2021/DTN; No se aceptará a la presentación del Informe Técnico de revisión del expediente técnico de obra, sin evaluación, pronunciamiento y verificación propias de supervisión.
  - iii. Revisar detalladamente el programa de ejecución de obra (CPM), el calendario de avance de obra valorizado (CAO), el calendario de adquisición de materiales e insumos (CAM), calendario de utilización de equipo (si se requiere) que El Contratista presenta a LA ENTIDAD para la firma del contrato emitiendo su conformidad u observándolo. Estos calendarios revisados y de ser el caso corregidos y/o modificaciones serán aprobados con la suscripción de los documentos por el representante de EL CONTRATISTA y el jefe de la SUPERVISIÓN El o los calendarios concordados, serán remitidos a LA ENTIDAD para su aprobación y vigencia contractual. EL calendario de avance de obra valorizado debe estar sustentado en el CPM. Si al momento de la presentación de los documentos para la firma del contrato de obra, no hubiese supervisión definida,

ly



"Norte de la Universidad Peruana"
Fundada por Ley 14015 del 13 de febrero de 1962
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

Av. Atahualpa 1050 - Edificio SA-101 Cel.: 976-075557

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

> la evaluación la realizara el área especializada de la entidad (Sub Unidad Especializada de supervisión y Liquidaciones de la UEI)

- iv. Revisar y verificar los trazos, niveles topográficos en general de ser el caso y en coordinación con EL CONTRATISTA, LA SUPERVISIÓN desarrollará propuestas de variación por causas justificadas cuando así se requiera, elevando estas a LA ENTIDAD para su aprobación, los cuales deberán ser detallados en un informe parcial detallando el caso y consolidados en el informe Mensual.
- v. Revisar y evaluar los estudios de mecánica de suelo en caso se detecten situaciones o condiciones que afecten el normal desarrollo de la obra, se deberán comunicar a LA EMTIDAD, junto con propuestas de alternativas o soluciones oportunas previas al inicio de los trabajos.
- vi. En general toda discrepancia o modificación detectada o requerida resultado de la revisión del expediente técnico o de la ejecución de los trabajos, deberá ser elevada oportunamente a LA ENTIDAO para su opinión y aprobación.
- vii. Controlar el avance de la obra a través del CAO y de CPM y/o Diagrama de Barras vigente, verificando el cumplimiento con el detalle suficiente por cada una de las actividades desde el inicio y hasta su conclusión. Deberá registrar en el cuaderno de obra el inicio y fin de cada partida, así como también el registro de suspensiones o paralizaciones de algunos procesos en plena ejecución de la partida descrita. Así mismo, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 202 del RLCE, en caso el programa de ejecución de obra vigente no refleje el avance real del progreso de la obra, por razones no imputables al CONTRATISTA, la SUPERVISIÓN deberá pedir al CONTRATISTA de la obra la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, junto con los calendarios de adquisición de materiales e insumos y utilización de equipas.
- viii. Verificar que EL CONTRATISTA mantenga vigente las pólizas de seguros exigidos en el contrato de obra, durante todo el periodo de ejecución de la obra. Es obligación de la SUPERVISIÓN alertar

مسر



"Norte de la Universidad Peruana" Fundada por Ley 14015 del 13 de febrero de 1962

# UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

Av. Atahualpa 1050 - Edificio 5A-101 Cel.: 976-075557

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

oportunamente a LA ENTIDAD para que se exija la renovación por vencimiento de estos seguros y la aplicación de penalidades de corresponder.

- ix. Verificar que el contratista mantenga vigente las garantías ofrecidas en el contrato de obra, alertando oportunamente a LA ENTIDAD para que se exija la renovación y/o ejecución por vencimiento de las garantías de ser el caso.
- x. Controlar la utilización del adelanto directo y para materiales que se entreguen al CONTRATISTA, supervisando su adecuada utilización en la ejecución de la obra. En caso de que se comprobase que EL CONTRATISTA estuviese usando los adelantos de manera inadecuada, deberá comunicar el hecho advertido al CONTRATISTA con copia a la ENTIDAD.
- xi. Ejecutar el control, la fiscalización e inspección de la obra, verificando permanente y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo con los planos, especificaciones técnicas y en general con toda la documentación que conforme el expediente técnico aprobado, así como la calidad de los materiales, herramientas y equipos utilizados en el proceso de la ejecución de la obra.
- xii. Verificar que los equipos utilizados, como mínimo, sean los requeridos y considerados en el expediente técnico controlando su operación y rendimiento, dejando constancia e informando a LA ENTIDAD de cualquier hecho que altere las condiciones contractuales y que genere responsabilidad del CONTRATISTA.
- realizando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutada utilizando para este fin los programas de computación necesarios. Esta obligación que comprende entre otros la cuantificación y valorización de los trabajos ejecutados (valorizaciones), será de su entera responsabilidad debiendo responder ante cualquier observación planteada por LA ENTIDAD u órgano de control y asumir los mayores costos que pudiesen derivarse de su deficiente servicio.

My



100

Universidad Nacional de Cajamarca

"Norte de la Universidad Peruana" Fundada por Ley 14015 del 13 de febrero de 1962

# UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

Av. Arahuaipa 1050 - Edificio 5A-101 Cel.: 976-075557

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroiò batallas de Junín y Ayacucho

- xiv. Velar porque los informes y/o expedientes sobre adicionales se presenten según la normatividad vigente, del mismo modo, elaborar y presentar los correspondientes deductivos y ampliaciones de plazo, dentro del plazo y, se presenten según la normatividad vigente; del mismo modo elaborar y presentar los correspondientes deductivos y ampliaciones de plazo, dentro del plazo previsto en la normatividad que rige la cuantificación de obra, Los expedientes de las prestaciones adicionales deberán tramitarse de manera oportuna ante la Entidad, a fin de no motivar solicitudes de ampliaciones de plazo, salvo situaciones imprevisibles.
  - xv. Vigilar y hacer que el CONTRATISTA cumpla con las normas de seguridad del personal de obra. En caso de incumplimiento el supervisor deberá informar para la aplicación de la penalidad correspondiente.
  - xvi. Implementar sistemas de control de participación y permanencia en Obra, de los integrantes del equipa técnico del Contratista, de acuerdo con su propuesta técnica. Este informe deberá ser incluido en los informes mensuales de avance de obra.
- xvii. Participación de todos los especialistas en el acto de Recepción de Obra de acuerdo con lo establecido en el Art. 208 de RLCE, o en la constatación física, de ser el caso.
- xviii. Elaborar el informe final.

## G. METODOLOGÍA:

La consultoría de Obra, para la supervisión de Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de la Escuela Académico Profesional de Obstetricia, Facultad de Ciencias de la Salud, Universidad Nacional de Cajamarca, Distrito de Cajamarca – Provincia de Cajamarca - Departamento de Cajamarca", se desarrollará tomando en cuenta los criterios recomendados en el Reglamento Nacional de Edificaciones, Reglamento Nacional de metrados, Manual de Especificaciones Técnicas para la Construcción, y normas comprendidas en la base legal.



"Norte de la Universidad Peruana" Fundada por Ley 14015 del 13 de febrero de 1962

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES Av. Atahualpa 1050 - Edificio 5A-101 Cel.: 976-075557

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

## H. PLAN DE TRABAJO:

El postor deberá presentar a la firma del contrato, su plan de trabajo, para ser revisado y aprobado por el área usuaria, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- Revisión del expediente técnico:
  - Revisión de las características técnicas del Expediente Técnico, abarca los componentes del presente proceso, por cada uno de los especialistas si así estuviera ofertado, disposiciones de las obras a ejecutar, terreno para la obra y revisión de los puntos críticos.
  - Elaboración del informe inicial de compatibilidad
  - Elaboración del informe de riesgos.
- Supervisión de Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de la Escuela Académico Profesional de Obstetricia, Facultad de Ciencias de la Salud, Universidad Nacional de Cajamarca, Distrito de Cajamarca – Provincia de Cajamarca - Departamento de Cajamarca":
  - Plan de control de la obra: Análisis de las actividades ejecutadas versus las proyectadas.
  - Análisis de la facturación ejecutada versus la proyectada.
  - Control de plazo vigente de la obra
  - Revisión del formato 12B, presentado en cada valorización por el contratista.
  - Participación en la entrega de terreno, verificación de permisos y de la documentación necesaria para el inicio de la obra.
  - Revisión de la carta fianza y/o póliza de seguro presentada por el contratista
  - Obligatoriedad de utilizar el cuaderno de Obra Digital, de acuerdo con la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD, lineamientos para el uso de cuaderno de obra digital.
  - Proveer los equipos y el personal propuesto por la supervisión
  - Verificar la adecuada utilización de los recursos suministrados por el contratista.
  - Verificar que la calibración y el mantenimiento de los equipos del contratista, los realice una empresa acreditada.
  - Valorizar mensualmente los avances de obra, y presentar el informe de valorización de acuerdo a la planilla (Check list) a la Unidad Ejecutora de Inversiones, ello será trasladado a la Sub Unidad de Supervisión y Liquidación de la Universidad Nacional de Cajamarca, para su evaluación y

A My

M



"Norte de la Universidad Peruana" Fundada por Ley 14015 del 13 de febrero de 1962

### UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

Av. Atahualpa 1050 - Edificio 5A-101 Cel.: 976-075557

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



- Asesorar técnica y contractualmente a la Unidad Ejecutora de Inversiones en las controversias con el contratista.
- Elaborar el informe de apertura, informes mensuales, informes trimestrales, informes especiales, informes de oficio, informe final de obra e informes que la subunidad de supervisión y liquidación lo requiera
- Plan de control y seguimiento de impactos ambientales:
  - · Revisión de actividades ambientales cuantitativas y cualitativas
  - · Revisión de la estructura de costos para actividades ambientales
  - Preparar un plan de actividades de gestión social cuantitativa y cualitativa
  - · Verificación de la estructura de costos para actividades de gestión social
  - · Comprobar el cumplimiento de las normas ambientales.
- Plan de control y seguimiento en la seguridad y salud en el trabajo
  - Plan de actividades de actividades y seguridad en el trabajo cuantitativa y cualitativa
  - Verificación de la estructura de costos para actividades de seguridad y salud.
- Evaluación de la eficiencia del contratista
  - · Formato para la evaluación multidisciplinaria
- > Plan de acción de mejora
  - · de acciones correctivas
  - · Plan Formato de acciones correctivas

### I. SEGUROS:

El consultor deberá proveer a todo su personal, el seguro contra todo riesgo SCTR).

### j. ADELANTOS:

No se otorgarán adelantos

### K. TIPOS DE GARANTÍAS:

Las garantías que presente el Contratista serán a través de Cartas Fianzas, incondicionales, solidarias, irrevocables, sin beneficio de excusión y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad, las mismas que deberán ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de

m

m .



"Norte de la Universidad Peruana" Fundada por Ley 14015 del 13 de febrero de 1962

### UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

Av. Atahualpa 1050 - Edificio 5A-101 Cel.: 976-075557

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior; ademas, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Asimismo, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 149.4 del articulo 149° del Reglamento de Contrataciones del Estado, en caso el postor que obtenga la buena pro, acredite la condición de ser Micro y/o pequeña empresa podrán acogerse al otorgamiento de la garantía de fiel cumplimiento (10%) del monto del contrato con retención de acuerdo al procedimiento establecido para ejecución de obras.

## L. DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentarán exclusivamente en los formatos establecidos en las Bases y escaneado de los originales debidamente firmados.

En caso de la oferta económica, esta se registra directamente en el formulario electrónico del SEACE, anexando además el formato correspondiente, descrito en las bases.

## M. DE LAS VALORIZACIONES Y PAGOS

Las valorizaciones son elaboradas el último día de cada mes salvo el mes de diciembre, en caso exista algún decreto supremo que lo autorice. En el caso de periodos mensuales, el supervisor o inspector de obra, según corresponda, aprueba y registra la valorización en el módulo de ejecución contractual del SEACE, dentro de los 5 días contados a partid del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva. Cuando el último día del plazo sea inhábil, el plazo vence el primer día hábil siguiente. Se deberá presentar 02 originales + 01 copia debidamente foliado.

M

juy |



"Norte de la Universidad Peruana" Fundada por Ley 14015 del 13 de febrero de 1962

## UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

Av. Atahualpa 1050 - Edificio 5A-101 Cel.: 976-075557

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batalias de Junín y Ayacucho

### ANEXO N° 01

### DOCUMENTACION PARA LA PRESENTACION DE LA VALORIZACION

() () () () () ()	17				ntos par po de va		
Ν°	Documentación de sustento para la presentación de la valorización	Obra principal	De Obras adicionales	De mayores metrados	De mayores gastos Generales- variables	De mayores costos directos	De intereses legales
1	Informe del supervisor o inspector sobre	8 880				p	
	la valorización	x	x	×	×	×	X
2	Resumen de la valorización	X	X	×	х	х	X
3	Planilla de los metrados ejecutados durante el periodo	x	x	×			
4	Planilla de la Valorización de obra (por especialidad, en caso corresponda)	×	x	x			
5	Cálculo de las penalidades, en caso corresponda	x	JA-M				
6	Cálculo de reajustes	×	х	x			16.7
7	Cálculo de amortizaciones y deducciones, por adelantos otorgados, en caso corresponda	x					***************************************
8	Copia del cronograma valorizado de obra vigente	x					
9	Gráfico de la Curva S	X				#[elfer	
10	Controles de calidad efectuados durante el periodo, en caso corresponda	x	х	x			
11	Vistas fotográficas de las partidas ejecutadas durante el mes	×	x	X			
12	Factura correspondiente al monto y mes de la valorización		Α	solic	citud de	la Entid	dad



"Norte de la Universidad Peruana" Fundada por Ley 14015 del 13 de febrero de 1962

## UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

Av. Atahualpa 1050 - Edificio 5A-101 Cel.: 976-075557

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho

13	Copia do agientes de academada	<del></del>		1				_
10	Copia de asientos de cuaderno de obra digital o copias de cuaderno de obra en físico en caso del OSCE haya autorizado el uso del cuaderno de obra físico.	×	×	x	х	×	x	
14	Anexos (solo si corresponde)						1	
Α	Copia del Acta de entrega de terreno (solo para la primera valorización)	X						
В	Copia del asiento de cuaderno de obra que autoriza su ejecución			×				
С	Documentos Que acredite los Mayores Gastos Generales Variables incurridos, solo en caso de paralización total de obra.				X			
D	Documentos que acredite los mayores costos directos incurridos					×		***************************************
Е	Copia de las Tasas de intereses legales						x	***************************************
F	Resolución de aprobación del Expediente técnico de obra							

My

En caso se resuelva el contrato de ejecución de obra, la última valorización del saldo de obra de cada partida constructiva, junto con la planilla de metrados realmente ejecutados y los planos de replanteo a la fecha de corte, deberán ser presentados conjuntamente con el acta de constatación física e inventario de la obra, dentro del informe del estado situacional de obra como consecuencia de la resolución de contrato.

La presentación de la valorización incluye los documentos indicados en el Anexo N° 01 de la directiva 001-2022-OSCE-/CD, los cuales son registrados juntamente con la valorización.

## N. INFORMES MENSUALES

La supervisión deberá entregar a la entidad informes mensuales de las actividades técnico-económicas-administrativas de la obra, debiendo incluir reportes de los



"Norte de la Universidad Peruana" Fundada por Ley 14015 del 13 de febrero de 1962

## UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

Av. Atahualpa 1050 - Edificio 5A-101 Cel.: 976-075557

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batalias de Junín y Ayacucho

especialistas del plantel, los cuales deberán ser entregados dentro de los primeros cinco (05) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente, debiendo contener lo siguiente:

### > INFORMACIÓN GENERAL:

### i. Ficha resumen de la información mensual

Con datos referidos a la obra, licitación, contrato, contratista, montos presupuesto base, ofertado, adelantos, adicionales, deductivos, montos actual de contrato; fechas de suscripción de contrato, entrega de los adelantos en efectivo y de materiales, entrega de terreno, inicio de la obra, ampliaciones de plazo, fecha de finalización actualizada, montos valorizados del contrato principal y/o adicionales, de ser el caso, porcentaje de avance valorizado, programado y avance físico ejecutado; situación de la obra (normal. Adelantada o atrasada).

II. También se incluirán datos referidos a la supervisión, concurso, contrato, montos de propuesta económica negociada, adicionales, deductivos, fechas de suscripción del contrato, entrega del adelanto, inicio de los servicios, ampliaciones de plazo, fin de los servicios; montos valorizados contrato principal y adicionales; porcentaje de avance valorizado.

## III. Gráfico resumen de obra

Se presenta la curva S (% avances acumulados valorizado vs programado).

### IV. Información de obra

- a) Estado de avance físico de la obra: incluirá una breve descripción de los trabajos ejecutados, métodos de construcción propuestos y/o utilizados por el contratista.
- b) Estado de avance económico de la obra: incluirá los avances económicos por partidas, gastos generales, utilidad, adelantos y amortizaciones; grafico que muestre el avance real valorizado y el avance programado vigente (global).
- c) Estado financiero de la obra: incluirá un cuadro resumen de pagos a cuenta al contratista, un cuadro de adelantos concedidos al contratista, relación

m

M



"Norte de la Universidad Peruana" Fundada por Ley 14015 del 13 de febrero de 1962

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

Av. Atahualpa 1050 - Edificio 5A-101 Cel.: 976-075557

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho

> de cartas fianzas vigentes, cuadro resumen de penalidades, pronostico del costo final de la obra.

d) Recursos utilizados por el contratista: incluirá un organigrama del contratista, relación del personal, del equipo y de los materiales utilizados en la obra.

## V. Información de la supervisión

- a) Actividades desarrolladas por la supervisión incluirá una breve descripción de las actividades desarrolladas por la supervisión, en cuanto al control técnico, control de calidad y control económico - financiero de la obra, dificultades y soluciones adoptadas.
- b) Estado financiero de la obra: incluirá un cuadro resumen de pagos a cuenta efectuadas al supervisor; relación de cartas fianzas vigentes.
- c) Recursos utilizados por la supervisión: incluirá organigrama de la supervisión-, relación del personal profesional, técnico y auxiliar, equipos empleados.

## VI. Panel fotográfico

Debe contener fotografías del trabajo en ejecución y del trabajo terminado, de aquellas actividades y ocurrencias que revistan características especiales y vistas panorámicas del desarrollo secuencial de la obra. De la misma manera deberán remitir un video editado y narrado en los cuales muestre de manera sistematizada el proceso constructivo y secuencial de las partidas más significativas e importantes de la obra. Adicionalmente, se adjuntará un (01) CD en formato VCD en alta calidad de imagen, que muestren el estado de avance de obra. Incluirá los videos registrados con el DRON.

#### VII. Anexos

a) Certificado de calidad de los materiales según lo requerido en las especificaciones técnicas de obra; ensayos y pruebas de laboratorio, resultados y análisis estadístico, comparando resultados con los índices admisibles, estatus de protocolos, certificados y calibraciones realizadas.



"Norte de la Universidad Peruana" Fundada por Ley 14015 del 13 de febrero de 1962

### UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

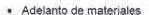
Av. Atahualpa 1050 - Edificio 5A-101 Cel.: 976-075557

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

- b) Cuaderno de obra: incluirá copia del cuaderno de obra, con las anotaciones efectuadas en el mes correspondiente al informe, resaltando las anotaciones que se consideren más importantes.
- Adjuntara copia del cuaderno de obra correspondiente al mes del informe mensual.
- d) Resumen de las principales comunicaciones recibidas o emitidas, y estatus de consultas realizadas.
- e) Estatus de adicionales, deductivos y ampliaciones de plazo.
- f) Estatus de valorizaciones.
- g) Estatus de accidentes del proceso constructivo, vistas específicas y panorámicas de avance.
- h) Planos de replanteo de las zonas concluidas con las firmas correspondientes y su conformidad.

#### > INFORMES ESPECIALES

Deberán ser presentados dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de solicitado, o en el plazo que señale la Entidad. Informe de oficio sin que lo solicite la entidad cuando se trata de asuntos que requieran pronunciamiento o resolución de la Entidad promoviendo un expediente administrativo; o se trate de hacer conocer a la Entidad importantes acciones administrativas que haya tomado en el ejercicio de sus atribuciones.



- · Ampliaciones de plazo
- · Prestaciones Adicionales de obra
- Reducción de obra
- Consulta de obra
- Cuando sean requeridos por la Entidad, etc.

Las consultas de obras se realizarán conforme al Art. 193 del RLCE.

El informe de consulta de obra que requiera opinión del Proyectista, deberá ser de acuerdo a modelo entregado por la Entidad, la misma que debe incluir

X

py

/



"Norte de la Universidad Peruana" Fundada por Ley 14015 del 13 de febrero de 1962

### UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

Av. Atahualpa 1050 - Edificio 5A-101 Cel.: 976-075557

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

propuestas de solución planteadas por la Supervisión para su elevación a la Entidad.

Cuando los informes de consulta de obra presentados por la Supervisión no contengan propuestas de solución, la Entidad aplicará penalidad correspondiente.

#### > INFORME FINAL:

Se entregará dentro de los diez (10) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra — de corroboración de culminación de obra, por parte del supervisor o Inspector; de acuerdo con lo especificado en el artículo 208: Recepción de obra y plazos del reglamento de la ley de contrataciones del estado, adjuntando los siguientes documentos.

- Incluirá la medición final (resultado real de lo ejecutado) de la obra y evaluación al contratista, a criterio de la supervisión.
- Revisión y entrega a conformidad de la declaratoria de fábrica y/o memoria descriptiva de la obra, certificados de calidad de los materiales y ensayos, protocolos del proceso constructivo de todas las especialidades.
- iii. El informe final incluirá un plan tipico de acciones periódicas (anual) para la conservación y el mantenimiento de la obra y de protección ambiental, que será entregado a la institución educativa beneficiada y a la entidad.
- iv. El informe final incluirá un resumen de fotos (impreso y en CD o DVD), un resumen de videos editados y narrados en los cuales muestre de manera objetiva el proceso constructivo y secuencial de las partidas más significativas e importantes de la obra y vistas panorámicas del desarrollo secuencial de la obra, desde el inicio hasta su finalización.
- v. Además, entregar los planos de replanteo, debidamente suscritos por los representantes técnicos y legales del contratista y de la supervisión, y en versión digital (AutoCAD), junto a los documentos que acrediten las modificaciones realizadas durante la ejecución de la obra.

NOTA: Se presentará dos (02) Originales, una (01) copia y CD Conteniendo toda la información en formato pdf firmada por todos los profesionales que correspondan, de acuerdo al requerimiento (Check List) que la Sub Gerencia de Supervisión y

pu

my /



Sept.

## Universidad Nacional de Cajamarca

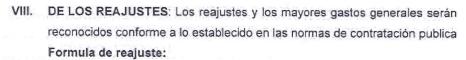
"Norte de la Universidad Peruana" Fundada por Ley 14015 del 13 de febrero de 1962

## UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

Av. Atahualpa 1050 - Edificio 5A-101 Cel.: 976-075557

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Liquidaciones de la Gerencia Regional de infraestructura, hará llegar al Consultor luego de iniciada la ejecución de la obra.



Los pagos estarán sujetos al reajuste establecido en el Art. 38 del Reglamento de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado, según la siguiente formula:

$$Pr = [Po * (---)] - [(---)] * Po * (ir-la) A [lo] Po * (----)] - [(----)] * Po ]$$

### Donde:

Pr = Monto de la valorización reajustada

Po = Monto de la valorización al mes de servicio, a precios del mes de la fecha del valor referencial.

Ir = Índice General de precios al consumidor a Nivel Nacional a la fecha de pago de la valorización

lo = Índice General de precios al consumidor a nivel nacional al mes de la fecha del valor Referencial.

Ia = Índice General de precios al consumidor a Nivel Nacional a la fecha de pago del adelanto.

A = Adelanto en efectivo entregado

C = Monto de contrato principal

Los reajustes serán cancelados en la liquidación del contrato del servicio de supervisión.

### IX. DE LA SUBCONTRATACIÓN:

No está permitida la subcontratación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 35° de la Ley de Contrataciones del Estado.

### X. NOTIFICACIONES:

El participante y/o contratista deberá acreditar domicilio en la ciudad de Cajamarca, a través del cual se realizarán las notificaciones que fueran necesarias durante la ejecución contractual; el mismo que solo podrías ser variado dentro del ámbito antes definido.

En el caso de reuniones de coordinación, éstas podrán ser requeridas a través de correo electrónico que consigne el contratista en la oportunidad de la suscripción del contrato.

M

M



"Norte de la Universidad Peruana" Fundada por Ley 14015 del 13 de febrero de 1962

## UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

AV. Atahualpa 1050 – Edificio 5A-101 Cel.: 976-075557

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroica batallas de Junín y Ayacucho

### XI. CUADERNO DE OBRA:

El cuaderno de obra será digital, conforme a la directiva N° 009-2020-OSC / /CD de lineamientos para el uso del cuaderno de obra digital", y, se abrirán en la fecha de entrega del terreno de cada una de las instituciones educativas que comprende el presente proceso y se cierra culminado el acto de recepción de la obra o el acto de constatación física de la obra luego de la resolución del contrato por alguna de las partes, según corresponda.

Los asientos de cuaderno de obra deberán realizarse diariamente y registrar como mínimo lo que indica: actividades ejecutadas; personal obrero, maquinaria y equipos disponibles en la obra; plantel clave y no clave previsto en la estructura de gastos generales; descripción de hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra; consultas y las respuestas a las consultas.

## XII SOBRE LA IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS.

El programa de ejecución de cada obra deberá contemplar los riesgos y demás variables que podrían afectar la normal ejecución de obra; y, la matriz de riesgos prevista en el Expediente técnico de cada intervención.

### XIII. RECEPCIÓN DE OBRA:

- i) El procedimiento de recepción de obra será conforme a lo previsto en las normas de contratación pública.
- ii) Estará permitida la recepción parcial de secciones terminadas de obra, siempre que esto sea indispensable para la puesta al servicio de la población beneficiada.

### XIV.LIQUIDACIÓN DE OBRA:

La liquidación se presentará conforme al procedimiento previsto en las normas de contratación pública y deberá contener como mínimo la información que se indica: i) Memoria Descriptiva, ii) Ficha de Resumen del Contrato, iii) Recalculo de valorizaciones aprobadas, iv) Recalculo de reajustes de deducciones, v) Amortizaciones, se ser el caso; vi) Resumen de pagos ejecutados, vii) Valorización Final, se ser el caso; viii) Metrados realmente ejecutados, ix) ampliaciones de plazo y suspensiones, x)

M

\*\*



"Norte de la Universidad Peruana" Fundada por Ley 14015 del 13 de febrero de 1962

## UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

Av. Atahualpa 1050 - Edificio 5A-101 Cel.: 976-075557

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Adicionales, mayores metrados, reducciones y/o deductivos; x) Acta de recepción de obra, xi) planos post construcción, xii) Copia de cuaderno de obra, xiii) Pruebas y/o ensayos y/o garantías de fabricación; y, xiv) Protocolos y autorizaciones de ejecución de trabajos aprobados por la supervisión; xv) Registro de charlas de inducción y charlas diarias de seguridad; xvi) Panel Fotográfico; y, xvii) CD con archivos electrónicos del integro de la información anterior y en formato PDF y editable.

El pago del saldo de liquidación se ejecutará en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios, contados desde el día siguiente que la liquidación quedo aprobada o firme.

Se presentará (2) Original, Una (01) copia.

### XV. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

Las obligaciones del contratista se describen a continuación:

my

### **OBLIGACIONES GENERALES:**

- i) Cumplir con las obligaciones que se establecen en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sus modificatorias: y, normas complementarias: y las demás previstas en los documentos que integran el expediente de contratación, como son: El Expediente Técnico, las Bases y otros.
- ii) Contar con el lugar de ejecución de la obra con el panel profesional clave y demás personal previsto en la estructura de Supervisión del Expediente Técnico; debiendo prestar servicios de manera permanente y directa, en caso de haber previsto una participación del 100%; caso contrario se realizarán los descuentos que corresponda en cada valorización.
- iii) Elaborar e implementar el Plan de salud y seguridad Ocupacional en función de su propio sistema de ejecución de obra, cumpliendo lo establecido en el Reglamento de Salud en el trabajo para el sector construcción, aprobado mediante D.S. N° 011-2019-TR; el mismo que deberá ser presentado en los diez (10) días calendarios siguientes al inicio del plazo contractual.

pur



"Norte de la Universidad Peruana" Fundada por Ley 14015 del 13 de febrero de 1962

## UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

Av. Atahualpa 1050 - Edificio SA-101 Cel.: 975-075557

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroidas batallas de Junin y Ayacucho

- iv) El supervisor es responsable de hacer cumplir al contratistal, responsabilidad de mantener la continuidad del servicio básico existente en el ámbito del proyecto, a fin de no generar problemas sociales; así mismo, cuando fueran necesarios realízar cortes de los servicios antes mencionados, previa aprobación de la Supervisión, se informará a los afectados con una anticipación no menor de cinco (05) días.
- v) Las intervenciones que afecten la normal circulación del tránsito vehicular y peatonal, deberán contar con las aprobaciones que fueran necesarias de la Entidad competente y oportunamente socializadas con la población afectada; así mismo, será responsabilidad del contratista implementar las medidas de seguridad que fueran necesarias para la ejecución de los trabajos.
- vi) En el caso de incumplimiento de Especificaciones técnicas, el contratista deberá ejecutar a su costo los trabajos que disponga la Supervisión para hacer llegar a resultados óptimos, toda vez que es de su obligación terminar correctamente todos los trabajos materia del contrato.
- vii)A solicitud del servidor designado por la Entidad, intervenir en reuniones de coordinación con representantes de la Entidad; las mismas que se llevaran a cabo en forma quincenal o cuando la Entidad lo estime por conveniente; así mismo, el contratista podrá convocar a reunión coordinación a través de su representante o Residente de Obra.
- viii) En un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la conformidad de la culminación de la ejecución de la obra por parte de la Supervisión, el contratista presentará al supervisor los planos post construcción, las prestaciones adicionales, mayores metrados y reducciones; y, luego de los ajustes que corresponda o la aprobación por parte del supervisor, será remitido por este a la Entidad, a fin de facilitar el procedimiento de Recepción de Obra de parte del comité.
- ix) En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada la designación, el comité de recepción, junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.



"Norte de la Universidad Peruana" Fundada por Léy 14015 del 13 de febrero de 1962

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

Av. Atahualpa 1050 - Edificio 5A-101 Cel.: 976-075557 jón de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho

- x) El Supervisor, en conjunto con el contratista es legalmente responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados por el periodo de siete (07) años, a partir del día siguiente de la recepción de la obra o la resolución del contrato.
- xi) Ofrecer a la firma del contrato la colegiatura y habilitación del plantel profesional clave; y, los cronogramas de disposición de equipos mínimos y personal clave durante la ejecución de la obra, acorde con el Programa de Ejecución de Obra y según participación prevista.

### CONTROL DE CALIDAD:

El supervisor deberá realizar sus actividades acordes con los controles de calidad previstos en el Expediente Técnico, que, entre otro, comprende.

- i) Los protocolos para la ejecución de trabajos serán aprobados por la supervisión la calidad de los trabajos y la seguridad del personal involucrado; y, serán visados por el supervisor de obra
- ii) En la ejecución de la obra solo se emplearán materiales cuya fabricación esté acorde con las normas técnicas, Metrológicas y/o sanitarias Nacionales vigentes; no existiendo posibilidad de usar materiales de fabricación artesanal, empírica o cuyo origen sea desconocido, salvo que esto esté expresamente previsto en el expediente técnico.
- iii) Los materiales y/o equipos que se incorporen de manera definitiva a la obra, deberán contar con certificaciones, ensayos y/o garantías de fabricación; y, cuando corresponda, se realizarán las pruebas; siendo de costo del contratista los gastos que se irrogue.
- iv) En caso se realicen pruebas de control de calidad fuera del lugar de la obra, estas deberán ser informadas a la Entidad, con la anticipación no menor de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación; a fin de garantizar su presencia en dichas pruebas.
- v) Los ensayos de control de calidad deberán se realizados por laboratorios acreditados por el INCAL: Instituto Nacional de la Calidad; y, a falta de estos o no disponibilidad justificada, podrán realizarse en un laboratorio que preste servicios de manera formal.

M



"Norte de la Universidad Peruana" Fundada por Ley 14015 del 13 de febrero de 1962

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES Av. Atahualpa 1050 – Edificio 5A-101 Cel.: 976-075557

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las herologias batallas de Junín y Ayacucho

vi) El supervisor deberá disponer en el lugar de ejecución de obra de un archivo del integro de protocolos aprobados; y, las autorizaciones diarias; cuya información en original será incorporada a la liquidación del contrato.

## SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL:

El supervisor deberá cumplir lo que se indica:

- i) Entregar todos los implementos y equipos de protección personal; necesarios para garantizar la seguridad en la obra, según la complejidad de los mismos.
- En el lugar de ejecución de la obra se realizarán charlas de inducción y charlas diarias previas al inicio de trabajo, debiendo llevar un registro de las mismas; y, los originales deberán ser incorporadas a la liquidación del contrato.
- iii) Presentar la póliza SCTR salud y pensión, para el inicio de la ejecución de la obra y beberá mantenerlo vígente hasta la culminación de la mísma, síempre que esto este previsto en el Expediente técnico.

## 3.1.2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

A. De la especialidad y categoría del consultor de obra El consultor de la obra debe contar con inscripción vigente en el RNP, en la especialidad de Obras Urbanas Edificaciones y afines en la categoría C o superior.

- B. De conformidad con el 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria determina:
  - 1) El número máximo de consorcíados es de DOS (02) INTEGRANTES.
  - 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30%.
  - El porcentaje mínimo de participación en la ejecución de contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de 50%

## 3.1.3. RECURSOS HUMANOS Y FÍSICOS QUE PROPORCIONARA EL SUPERVISOR

El supervisor deberá contar con los recursos necesarios para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes términos de referencia.

X My

M



"Norte de la Universidad Peruana" Fundada por Ley 14015 del 13 de febrero de 1962

## UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

Av. Atahuaipa 1050 - Edificio 5A-101 Cel.: 976-075557

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

- i) Debe disponer de una organización adecuada de profesionales y técnicos, los cuales contaran con todas las instalaciones necesarias, así como de medio de transporte, informática y comunicación para cumplir eficientemente sus obligaciones.
- ii) Debe contar con cuaderno de Autocontrol de asistencia.
- iii) El personal deberá observar en todo momento las normas de seguridad vigentes, debiendo estar previstos de cascos, chalecos, botas, guantes, etc.
- iv) Debe estar a disposición de la obra, equipos de topografía, vehículos, equipos de oficina propuestos. La no disposición de estos equipos dará lugar a sanciones.
- v) El único obligado frente a la Entidad, por la ejecución oportuna y eficiente de la supervisión será el supervisor y a este todas las actividades de su personal.
- vi) El supervisor, en relación con el contratista, se considerará como representante de la Universidad Nacional de Cajamarca.

N°	CARGO/PROFESIONAL REQUERIDO	FUNCIÓN
01	Jefe de supervisión	Será el responsable principal de la supervisión de la obra; y, quien coordinará con todos los miembros integrantes de la supervisión para garantizar la buena ejecución de la obra.
02	Asistente de supervisión	Supervisar, vigilar y dar seguimiento a los trabajos relativos a obra, cumpliendo y haciendo cumplir la normatividad aplicable, verificar, los tiempos y trabajos realizados.
03	Especialista en Seguridad y Medio Ambiente	Se encargará del control y verificación de los trabajos se ejecuten bajo la norma de seguridad, los mismos que deberán guardar relación con los planos de la especialidad, especificaciones técnicas y presupuesto
04	Especialista en Estructuras	Se encargará del control y verificación de los trabajos se ejecuten bajo las normas del proceso constructivo, los mismos que deberán guardar relación con los planos de la especialidad, especificaciones técnicas y presupuesto
05	Especialista en Eléctricas	Se encargará del control y verificación de los trabajos se ejecuten bajo las normas eléctricas y

M



"Norte de la Universidad Peruana" Fundada por Ley 14015 del 13 de febrero de 1962.

## UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

Av. Atahualpa 1050 - Edificio SA-101 Cel.: 976-075557

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

	o Electromecánicas	electromecánicas, los mismos que deberán guardar relación con los planos de la especialidad, especificaciones técnicas y presupuesto
06	Especialista en Sanitarias	Se encargará del control y verificación de los trabajos se ejecuten bajo las normas de instalaciones sanitarias, los mismos que deberán guardar relación con los planos de la especialidad, especificaciones técnicas y presupuesto
07	Ingeniero de sistemas	Se encargará del control y verificación de los trabajos se ejecuten bajo las normas correspondientes, los mismos que deberán guardar relación con los planos de la especialidad, especificaciones técnicas y presupuesto

pul

## 3.1.4. PENALIDAD

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato cuyos plazos están establecidos en los documentos contractuales, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad de acuerdo con lo establecido en el Art. 162 y 163 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### 3.1.4.1. OTRAS PENALIDADES

Los servicios del supervisor comprenderán el tiempo total de la ejecución de la obra y plazos reglamentarios correspondientes hasta la aprobación de la Liquidación del contrato de la supervisión por la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Cajamarca.

5.10	UIKASP	ENALIDADES	
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del integro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del articulo 190 del Reglamento.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor y/o responsable de la Unidad Técnica de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la UEI
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto	Según informe del Supervisor y/o responsable de la Unidad Técnica de Supervisión y

X

M



# Universidad Nacional de Cajamarca "Norte de la Universidad Peruana" Fundada por Ley 14015 del 13 de febrero de 1962

### UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

Av. Atahualpa 1050 - Edificio 5A-101 Cel.: 976-075557

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho

			Liquidación de Proyectos de la UEI.
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	1% del monto del contrato de supervisión.	Según informe del Supervisor y/o responsable de la Unidad Técnica de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la UEI.
4	En caso el supervisor de obra no absueiva las consultas o las absueiva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento	Una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento	Según informe del responsable de la Unidad Técnica de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la UEI.
5	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor y/o responsable de la Unidad Técnica de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la UEI.
6	INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO  Por no presentar dentro de los primeros diez (10) días calendarios, el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisor.	0.5 UIT por cada día de retraso en la presentación.	Según informe del Supervisor y/o responsable de la Unidad Técnica de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la UEI.
7	CUADERNO DE OBRA  Por no encontrarse el cuaderno de Obra, en el momento de la inspección por parte de personal de la Entidad.  Que el llenado de cuaderno de obra, no esté acorde a la fecha de inspección, por constatación.	0.8 UIT por cada día de retraso en la presentación	Según informe del Supervisor y/o responsable de la Unidad Técnica de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la UEI.
8	EQUIPOS DE SUPERVISION  Cuando el supervisor no cuenta con los equipos mínimos requeridos propuestos en su oferta del cual se le otorgó la buena pro o que los tenga incompletos para la supervisión de la obra	0.5 UIT por ocurrencia.	Según informe del Supervisor y/o responsable de la Unidad Técnica de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la UEI.



Universidad Nacional de Cajamarca
"Norte de la Universidad Peruana"
Fundada por Ley 14015 del 13 de febrero de 1962

## UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

Av. Atahualpa 1050 - Edificio 5A-101 Cel.: 976-075557

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho

9	TOM IDAD DE EJECULOS VIDE		
	CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA  Cuando el Supervisor apruebe un trabajo mal ejecutado. Entendiéndose como mal ejecutado cuando no cumpla con los requerimientos técnicos mínimos y/o las especificaciones técnicas y/o planos del expediente técnico; también cuando no presente los informes mensuales de control de calidad	0.5 UIT por ocurrencia.	Según informe del Supervisor y/o responsable de la Unidad Técnica de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la UEI.
10	USO DE MATERIALES SIN ENSAYOS DE CALIDAD PREVIOS.  Cuando el Supervisor apruebe materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos y/o pruebas de calidad previos a su utilización o que garanticen la correcta fabricación. El Supervisor deberá informar sobre el retiro de dicho material reemplazado por otro que cuenten con los respectivos certificados y/o ensayos de aseguramiento de calidad, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad  CUADERNO DE AUTOCONTROL	0.5 UIT por ocurrencia.	Según informe del Supervisor y/o responsable de la Unidad Tècnica de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la UEI.
	Por la no apertura el Cuaderno de Autocontrol de Permanencia en Obra (ingreso y salida), donde además deberá anotar cualquier desplazamiento que realice fuera de obra.  Se hace constar, que obligatoriamente, las páginas del Cuaderno de Autocontrol de permanencia en Obra, deberán ser adjuntadas en el informe mensual correspondiente conjuntamente con las páginas del Cuaderno de Obra (Copia correspondiente a la Entidad)	0.5 UIT por cada día de retraso en la presentación	Según informe del Supervisor y/o responsable de la Unidad Técnica de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la UEI
12	FALTA DE PERMANENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO  El Supervisor y los profesionales propuestos deben controlar la ejecución de los trabajos efectuados por el Contratista, asistiendo, el supervisor, en forma permanente y todos los dias laborables de la obra, y	0.5 UIT por ocurrencia y por profesional.	Según informe del Supervisor y/o responsable de la Unidad Técnica de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la UEI.



"Norte de la Universidad Peruana"
Fundada por Ley 14015 del 13 de febrero de 1962
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

Av. Atahualpa 1050 - Edificio 5A-101 Cel.: 976-075557

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

	los demás profesionales durante el periodo de su participación.	A STATE OF THE STA	
13	INFORME DEL PROFESIONAL PROPUESTO  Cada profesional propuesto según especialidad deberá presentar su informe técnico de acuerdo con la actividad o partida que corresponde en obra, en cada informe de valorización, debidamente firmado, en caso contrario se aplicará la multa, por mes y/o en cada valorización.	0.5 UIT por ocurrencia.	Según informe del Supervisor y/o responsable de la Unidad Técnica de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la UEI.

Estas penalidades se aplicarán hasta por un monto máximo equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato vigente y se calcularán en forma independiente a la penalidad por mora.

En caso de ausencia injustificada en obra, por un plazo máximo de 10 días calendarios consecutivos o la acumulación de la penalidad máxima dará como resultado la inmediata Resolución del contrato.

## 3.1.5. RESPONSABILIDAD DE LA CONSULTORÍA

El plazo de responsabilidad del supervisor será de siete años, contados a partir de la recepción de obra.

### 3.1.6. VALOR REFERENCIAL

El presupuesto para la supervisión de la obra asciende a S/ 1 149,019.67, incluidos los impuestos de Ley el cual se detalla a continuación Servicios de consultoría para la supervisión de la obra denominada: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de la Escuela Académico Profesional de Obstetricia, Facultad de Ciencias de la Salud, Universidad Nacional de Cajamarca, Distrito de Cajamarca – Provincia de Cajamarca - Departamento de Cajamarca.

A My



# Universidad Nacional de Cajamarca "Norte de la Universidad Peruana" Fundada por Ley 14015 del 13 de febrero de 1962

## UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

Sub Unidad de Supervisión y Liquidaciones de Inversiones

Av. Atahualpa 1050 – Edificio 5A-101 Cel.: 976-075557

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

DESAGREGADO DE GASTOS DE SUPERVISION

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA ACDEMICO PROFESIONAL DE OBSTETRICIA,
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA - DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE
CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

AZO DE IECUCION : 450 dias calendarios

	DESAGREGADO DE GASTOS DE SUPERVISION
PROYECTO:	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE OBSTETRICIA, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA - DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE
FECHA	NOVIEMBRE DEL 2023
PLAZO DE EJEC	SUCION: 450 DIAS CALENDARIO

STANCTOR SHE	E SUPERVISION		MESES	COEF	MONTOMES	887,914,3
DEDEGMAL	PROFESIONAL (CLAVE)				Kyman Branch	826,794,9
				Train the reason		
2,6,22,22	INGENIERO CIVIL RESIDENTE DE CBRA	MES	15.00	1.00	13,250.00	198,750,00
2.6.22.22	INGENIERO CIVIL ASISTENTE DEL RESIDENTE	MES	15.00	1.00	8,000.00	120,000,00
2.6.22.22	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	MES	15.00	1,00	8,323.33	124,850,00
	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	MES	10.00	0.80	6,300,00	66,400.00
2,6,22,22	ESPECIALITA EN ELECTRICAS O ELECTROMECANICAS	MES	10,00	0.50	8:300.00	41,500,00
	ESPECIALISTA EN SANTARIAS	MES	10.00	0.50	8,300,00	41,500.00
	ESPECIALISTA EN SISTEMAS	MES	10.00	0.50	8,300,00	41.500.00
2.6.22.22	BENEFICIOS SOCIALES	GLB	1.00	0.22	634,500,00	139,590.00
MATERIALE	S DE OFICINA Y OTROS		Michigan Laborate	High Televerine	(Uhodejjavena i	
	ALQUILER OFICINA OBRA - SUPERVISION					
2.6.22.22	UTILES DE ESCRITORIO	MES	15,00	1,00	\$25.00	7,875.00
	SERVICIO DE TELEFONO Y OTROS	GBL	15.00	1.00	500.00	7,500,00
2 8 22 22	COPIAS DE DOCUMENTOS Y PLANOS	MES	15.00	1,00	400.00	6,000,00
2.8.22.22	EQUIPO TOPOGRAFICOS	GBL	15.00	1.00	550,00	8,250,00
	EQUIPO DE COMPUTO	MES	4,00	1.00	1,450.00	5,800,00
	MOVILIDAD Y VIATIOUS	MES	15.00	1.00	675.00	10,125,00
	THE STATE OF THE S	MES	15.00	1,00	477,00	7,155,00
A LUZION	GASTOS FIJOS			Tall and second second	Application of the state of the	\$4.50V-00000 \$35000 F
GASTOS FI						
	NANCIEROS			1		46,369,31
2.6.22.22	SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES		1.00	1.00	7,650.25	7,650.25
2.6.22.22	SEGURO CONTRA TODO RIESGO		15.00	4.00	160.00	
	CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO		1.00	1.00	250.00	9,600.00
2,5,22,22	COSTO POR EMISION DE POLIZA	X 1	1.00	1.00	11.25	250,00
	MINISTRATIVOS		1,00	1,00	11.25	11.25
	GASTOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN	EST	1.00	4.00	271.01	
2.6 22.22	GASTOS DE LICITACION; ELABORACION DE PROPUESTA TECNICA	EST	1.00	1,00	350.00	350.00
	GASTOS LEGALES Y NOTARIALES	EST			357,81	357,81
	GASTOS VARIOS - COORDINACION: OFICINA CENTRAL - OBRA	EST	1,00	1,00	1,150,00	1,150.00
-		E21	1.00	1,00	1,650,00	1,850,00
GASTOS DI				-	1 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 -	
	DISEÑO DE MEZCIAS	1 100	1.00	10:00	F07.00	
2.6.22.22	VERIFICACION DE DATOS DE ESTUDIO DE NECANICA DE SUELOS - INCIO		1.00	2.00	505,00	5,050,00
	VERIFICACION DE COMPACTACION EN SUELOS - DURANTE LA EJEC. DEL			2.00	1,350,00	2,700.00
2.6.22.22	PROYECIO		1.00	0.00	400,00	3,200.00
2.8.22.22	ENSAYOS DE COMPRESION DE TESTIGOS		15,00	24.00	40.00	14,400.00
		C	OSTO DIRECTO DE	LA SUPERVISION	N DE OBRA	\$27,914,3
				DAD (6,00%)	Malley March Street	53,274.8
	The second secon	N)Ausi	SU	B TOTAL		941,189,1
	***************************************	889000	IG	V (1895)		169,414.0
			COSTO TOTAL D	E LA SUPERVISIO	ON (S/.)	1,110,603.2
		A Telegraph of the Control of the Control				1,210,000.2



"Norte de la Universidad Peruana"
Fundada por Ley 14015 del 13 de febrero de 1962

## UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

Av. Atahualpa 1050 - Edificio 5A-101 Cel.: 976-075557

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



### DESAGREGADO GASTOS DE LIQUIDACION

TEM	GASTOS DE LIQUIDACION PARA LA SUPERVISION	UND	CANT	COEF PART	P. UNITARIO	P. PARCIAL
	Y PROFESIONAL AUXILIAR					1
	INGENIERO CML JEFE SUPERVISION	MES	1.00	1.00	13750	13,750.00
	INGENIERO CIVIL ASISTENTE DE SUPERVISION	MES	1.00	1.00	8494.6	8,494.60
02 03	BENEFICIOS SOCIALES	GL8	1.00	0.22	22244.6	4,893.81
ALQUILER	Y OTROS		1774/2011	7		525.00
01	ALQUILER OFICINA OBRA - SUPERVISION	MES	1.00	1.00	625	-
02	UTILES DE ESCRITORIO	GLB	1.00	1 00	578	
03	SERVICIOS DE TELEFONO Y OTROS	MES	1.00	1.00	310	William
04	COPIA DE DOCUMENTOS Y PLANOS	GLB	1.00	1.00	875	
05	EQUIPOS DE COMPUTO	MES	1.00	1,00	775	
06	MOVILIDAD Y VIATICOS	MES	1.00	1.00	551 88	551.88
	Supering and the supering of t	The state of the state of	SAZIMKATAN TING P	SUB TOTA	L C. DIRECTO	30,850.29
	the manufacture of the second			UTILID	AD (5.53%)	1,706.02
	and the state of t	and the second second	ST SEMBOOMERS		TOTAL	32,556.31
	And the second of the second or and the second of the seco		CONTROL VICE CONTROL CONTROL	1.G.	V. (18%)	5,850.14
	and the second s		alit man more attac	TOTAL GAST	OS LIQUIDACION	38,416,45

Los pagos serán cancelados en armadas mensuales según valorizaciones, de acuerdo a la oferta económica, previo informe de conformidad del área usuaria, a la valorización correspondiente con la presentación del comprobante de pago del consultor.

Los presentes términos de referencia deberán se adjuntando el contrato de servicio que se suscriba entre el consultor y la Universidad Nacional de Cajamarca.

Ing. William Ruiz Leiva



"Norte de la Universidad Peruana" Fundada por Ley 14015 del 13 de febrero de 1962

## UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

Av. Atahualpa 1050 - Edificio SA-101 Cel.: 976-075557

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho

## 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

CAPACIDAD LEGAL

HABILITACIÓN

### Requisitos:

 Tener vigente el RNP en la especialidad de OBRAS URBANAS EDIFICACIONES Y AFINES Categoria "C" o superior

#### Importante

De conformidad con la Opinión Nº 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en

#### Acreditación:

Mediante presentación de copia de RNP

#### Importante

En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.

CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

FORMACIÓN ACADÉMICA Requisitos:

No	ESPECIALIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA
1	Jefe de Supervisión	Titulo Profesional de: Ingeniero civil o Arquitecto
2	Especialista en Seguridad y Medio Ambiente	Título Profesional de: Ingeniero de Seguridad y Salud Ocupacional o Ingeniero Ambiental
3	Especialista en Estructuras	Título Profesional de: Ingeniero civil
5	Especialista en Instalaciones Eléctricas o electromecánicas	Título Profesional de: Ingeniero mecánico electricista o Ingeniero mecánico eléctrico o ingeniero electricista
3	Especialista en Instalaciones	Título Profesional de:



"Norte de la Universidad Peruana"
Fundada por Ley 14015 del 13 de febrero de 1962
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

Av. Atahuaipa 1050 - Edificio 5A-101 Cel.: 976-075557

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho.

	Sanitarias	Ingeniero Sanitario
6	Ingeniero en Sistemas	Título Profesional de: Ingeniero de Sistemas,
		Ingeniero en Informática y de

### Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

#### Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.

#### B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

equisitos: Nº	ESPECIALIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA
1	Jefe de Supervisión	Seis (06) años de Experiencia mínima, como Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervisión y/o Inspector, en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria o en edificaciones en general públicas o privadas, contados a partir de la obtención de la colegiatura.
		Con experiencia mínima de cuatro (04) años como supervisor de seguridad y medio ambiente, especialista ambiental y/o especialista en medio ambiente y/o inspector de medio ambiente y/o especialista en
2	Especialista en Seguridad y Medio Ambiente	seguridad y salud en el trabajo y/o especialista en impacto ambiental y/o especialista en mitigación ambiental y/o ingeniero de impacto ambiental en la supervisión o ejecución de obras en general. La experiencia se contabilizará a partir de la colegiatura.
3	Especialista en Estructuras	Con experiencia mínima de tres (03) años como especialista en estructuras y/o ingeniero especialista en estructural en la Supervisión y/o ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria La experiencia se contabilizará a partir de la colegiatura.
		Con experiencia mínima de tres (03 años como especialista er

M

M



# Universidad Nacional de Cajamarca "Norte de la Universidad Peruana" Fundada por Ley 14015 del 13 de febrero de 1962

## UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

Av. Atahualpa 1050 - Edificio SA-101 Cel.: 976-075557

Año del Bicentenario, de la consolidación de miestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

	4	Especialista en Instalaciones Eléctricas o electromecánicas	instalaciones eléctricas o ingeniero en instalaciones electromecánicas, especialista en instalaciones eléctricas y mecánicas, en la Ejecución y/o Supervisión de obras en general. La experiencia se contabilizará a partir de la colegiatura.
	5	Especialista en Instalaciones Sanitarias	Con experiencia mínima de tres (03) años como especialista en instalaciones sanitarias o ingeniero sanitario o ingeniero especialista sanitario en ejecución y/o supervisión de obras similares al objeto de la convocatoria o en edificaciones en general públicas. La experiencia se contabilizará a partir de la colegiatura.
	6	Ingeniero en Sistemas	Con experiencia mínima de tres (03) años como especialista en la instalación de equipos y telecomunicaciones, especialista en comunicaciones y cableado estructurado, informática y sistemas, especialista en sistemas e informática, especialista en sistemas, especialista en cableado estructurado y redes de data, especialista en voz y data en la ejecución o supervisión de obras similares al objeto de la convocatoria o en edificaciones en general públicas. La experiencia se contabilizará a partir de la colegiatura.

### Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

### Importante

De conformidad con el articulo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.

## CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO



"Norte de la Universidad Peruana"
Fundada por Ley 14015 del 13 de febrero de 1962
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

Av. Atahualpa 1050 - Edificio 5A-101 Cel.: 976-075557

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho

#### Requisitos:

N°	DESCRIPCIÓN DE EQUIPOS	CANTIDAD
01	NIVEL DE INGENIERO	01
02	COMPUTADORA PORTATIL	02
03	IMPRESORA	01
04	CÁMARA FOTOGRÁFICA	01

#### Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

### C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

#### Requisitos

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (0.5) vez el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoria de obra similares a los siguientes: Supervisión de obras en construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o creación y/o recuperación y/o remodelación y/o la combinación de estas en obras de Instituciones Educativas (inicial-primaria-secundaria), Institutos, Universidades del sector público.

#### Acreditación

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago1.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia

M

Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-\$1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

<sup>&</sup>quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldria a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

<sup>(...)
&</sup>quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"]
supuesto en el cual si se contana con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la
validez de la experiencia".



"Norte de la Universidad Peruana" Fundada por Ley 14015 del 13 de febrero de 1962

## UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

Av. Atahualpa 1050 - Edificio 5A-101 Cel.: 976-075557

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

#### Importante

- El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En las sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

#### Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

in

My



"Norte de la Universidad Peruana" Fundada por Ley 14015 del 13 de febrero de 1962

### UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

Av. Atahualpa 1050 - Edificio 5A-101 Cel.: 976-075557

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroica batallas de Junin y Ayacucho

### FORMATO DESAGREGADO DE GASTOS DE SUPERVISION

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA ACADEMICO PROYECTO: PROFESIONAL DE OBSTETRICIA, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA - DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

PLAZO DE EJECUCION: 450 DIAS CALENDARIO

GASTOS DE S	UPERVISION	UND	CANT	COEF PART	MONTO/MES	0.00
	GASTOS VARIABLES	1.22				0.00
PERSONAL PE	ROFESIONAL - (CLAYE)					
2.6.22.22	INGENIERO CIVIL JEFE SUPERVISIÓN	MES	15.00	1.00		0.00
2.5.22.22	INGENIERO CIVIL ASISTENTE DE SUPERVISIÓN	MES	15,00	1,00		0.00
2.6.22.22	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	MES	15.00	1.00		0,00
2.5,22.22	INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	MES	10.00	0.80	The state of the s	0.00
2 6.22.22	INGENIERO ESPECIALISTA EN ELECTRICAS O ELECTROMECANICAS	MES	10.00	0,50		0.00
2.6.22.22	INGENIERO ESPECIALISTA EN SANITARIAS	MES	10,00	0,50		0.00
2.6.22.22	INGENIERO EN SISTEMAS	MES	10.00	0.50		0.00
2.6.22.22	BENEFICIOS SOCIALES	GLB	1,00	0.22		0.00
ALQUILER Y	OTROS					
2.6.22.22	ALQUILER OFICINA OBRA - SUPERVISION	MES	15.00	1,00		0.00
2.6.22.22	UTILES DE ESCRITORIO	GLB	15.00	1.00		0,00
2.6.22.22	SERVICIOS DE TELEFONO Y OTROS	MES	15.00	1.00		0.00
2.6.22.22	COPIA DE DOCUMENTOS Y PLANOS	GLB	15.00	1,00		0.00
2.5.22.22	EQUIPOS TOPOGRAFICOS	MES	4.00	1.00		0.00
2.8.22.22	EQUIPOS DE COMPUTO	MES	15.00	1.00		0.00
2.5.22.22	MOVILIDAD Y VIATICOS	MES	15.00	1.00		0.00
	GASTOS FUOS					
GASTOS FIJO	IS	-				0.00
GASTOS FINA	WCIEROS			termination of		
2 6 22 22	SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES		1.00	1.00		0,00
2 6 22 22	SEGURO CONTRA TODO RIESGO		15,00	4.00		0.00
2.6.22.22	CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO	1 1 1 1	1.00	1.00%		0.00
2.6.22.22	COSTO POR EMISION DE POLIZA		1.00	1.00		0.00
GASTOS ADM	MINISTRATIVOS					
2.6.22.22	GASTOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN	EST	1.00	1.00		0.00
2.6.22.22	GASTOS DE LICITACION: ELABORACION DE PROPUESTA TECNICA	EST	1.00	1,00		0.00
2.6.22.22	GASTOS LEGALES Y NOTARIALES	EST	1.00	1.00		0.00
2.6.22.22	GASTOS VARIOS - COORDINACION: OFICINA CENTRAL - OBRA	EST	1.00	1.00		0.00
						. [13:22]
GASTOS DIVI	ERSOS					
2.5.22.22	DISEÑO DE MEZCLAS	1 1 2 2 2 2	1,00	10.00		0.00
2 6 22 22	VERIFICACION DE DATOS DE ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS - INICIO		1,00	2.00		0.00
2.6.22.22	VERIFICACION DE COMPACTACION EN SUELOS - DURANTE LA EJEC. DEL PROYECTO		1.00	8.00		0.00
2.6.22.22	ENSAYOS DE COMPRESION DE TESTIGOS		15.00	24,00		0.00
		000		DE LA SUPERVIS	TON DE ORDA	0.00
		CU		J DE LA SUPERVIS	ION DE UBRA:	0.00

UTILIDAD (6,00%)

SUBTOTAL

IGV(18%) COSTO TOTAL DE LA SUPERVISION (S/)

39

0.00

0.00 0.00



Universidad Nacional de Cajamarca
"Norte de la Universidad Peruana"
Fundada por Ley 14015 del 13 de febrero de 1962

## UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

Av. Atahualpa 1050 - Edificio 5A-101 Cel.: 976-075557

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



ITEM	GASTOS DE LIQUIDACION PARA LA SUPERVISION	UND	CANT	COEF PART	5 (111) 7 ( 7) 4	
PERSONAL	Y PROFESIONAL AUXILIAR	OND	CART	COEFFARI	P. UNITARIO	P. PARCIAL
01	INGENIERO CML JEFE SUPERVISIÓN	MES	1.00	1.00	2.00	
02	INGENIERO CIVIL ASISTENTE DE SUPERVISIÓN	MES	1.00	1.00	0.00	0.00
03	BENEFICIOS SOCIALES	GLB	1.00	0.22	0.00	0.00
ALQUILER.	Y OTROS				***************************************	
ŭ1	ALQUILER OFICINA OBRA - SUPERVISION	MES	1.00	1.00	0.00	
02	UTILES DE ESCRITORIO	GLB	1.00	1.00	0.00	0.00
03	SERVICIOS DE TELEFONO Y OTROS	MES	1.00	1.00	0.00	0.00
04	COPIA DE DOCUMENTOS Y PLANOS	GLB	1.00	1.00	0.00	0.00
05	EQUIPOS DE COMPUTO	MES	1.00	1.00	0.00	0.00
- 06	MOVILIDAD Y VIATICOS	MES	1.00	1.00	0.00	0.00

SUB TOTAL C. DIRECTO	0.00
UTILIDAD (5%)	0.00
SUB TOTAL	0.00
I.G.V. (18%)	0.00
OTAL GASTOS LIQUIDACION	0.00

## CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

**EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)** 

	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	70 puntos
	Evaluación:  El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) VECES EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.  Se considerará servicios de consultoría de obra similar a la Supervisión de obra de: Mejoramiento y/o Construcción y/o Ampliación y/o Rehabilitación y/o Restitución y/o Recuperación y/o Reconstrucción y/o Instalación y/o Creación, o la combinación de cualquiera de ellas, en Infraestructura Educativa (nivel inicial y/o primaria y/o secundaria y/o institutos y/o universidades).  Acreditación:  La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago <sup>17</sup> .  Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.	M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad  M >= 1 18 veces el valor referencial:  70 puntos  M >= 0.75 veces el valor referencial y < 1 veces el valor referencial:  50 puntos  M > 0.5 19 veces el valor referencial y < 0.75 veces el valor referencial:
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	24 puntos

Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

M	>= 2 veces el valor referencial
M	>= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial
M	> 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial

[...] puntos [...] puntos [...] puntos

<sup>&</sup>quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

<sup>(...)
&</sup>quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o
"pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera
reconocerse la validez de la experiencia".

<sup>18</sup> El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

#### PUNTAJE / FACTORES DE EVALUACIÓN **METODOLOGÍA PARA** SU ASIGNACIÓN Evaluación: Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: A.1 Procedimientos de Control de Supervisión (12 Puntos) Criterio: Se otorgará el máximo puntaje al postor que oferte procedimientos para el control de obra complementario o adicional a aquellos que hubieran sido solicitados en las presentes Bases; el postor propondrá y sustentará la adopción de los procedimientos para el control de obra, y podrá incluir los siguientes rubros: Control de la Calidad ..... 4 puntos Control de Plazos ..... 4 puntos Control Económico de la Obra ...... 4 puntos Pautas: El consultor deberá definir y detallar las tareas y sub-tareas, los pasos a seguir y los resultados a entregar de acuerdo a lo consignado en los términos de referencia del presente servicio. Desarrolla A partir de la información anterior se deberá crear un metodología completa cronograma de trabajo, donde se definirá y fijará lo que se va (A.1 y A.2), que sustente hacer y cuento tiempo se estima; con la finalidad de prever la oferta ciertos retrasos. 24.00 puntos Trabajo por etapas, se debe dividir las actividades por etapas. Consigne las técnicas básicas que conducirán a una labor de supervisión más eficaz en todas las etapas de la ejecución de Desarrolla solo un item Para el caso de precipitaciones extraordinarias y máximas avenidas que afectarían la Ejecución de la Obra, cuáles serán (A.1)ó A.2). de la las medidas de control y mejora que realizará el Supervisor para metodología que salvaguardar los intereses del Estado. sustenta la oferta. Comunicación. Otros, que el consultor defina. 12.00 puntos A.2. Programación de las Actividades y Recursos de la Supervisión El criterio que se aplicará deberá estar basadas en la revisión de los Términos de Referencia y orientadas a programar el efectivo control No desarrolla la técnico, ambiental, económico, administrativo y legal de las actividades metodología del contratista. La Programación de las actividades y recursos deberán ser objetivas, congruentes y razonables con el objeto del servicio. que sustente la oferta Pautas: Se presentarán mediante una programación secuencial de todas las 0.00 puntos actividades, incluyendo los hitos de entrega, así como una programación de utilización de personal y equipo para todas las fases, así como las responsabilidades que le serán asignadas al personal profesional, técnico y auxiliar que participará en el servicio El postor deberá definir: i) Un cuadro en donde se detalle todas las actividades que se deberá desarrollar durante la ejecución del Servicio, lo cual resulta relevante a efectos de verificar si cuenta con conocimiento cabal del proyecto; ii) Se le solicita la presentación de un cuadro en donde se detalle como utilizara los recursos, ello permite a la entidad de un lado exigir al consultor que mantenga los recursos ofertados, conforme al cronograma que el mismo ha diseñado y de otro lado permite evaluar la pertinencia de aprobar o no las solicitudes de adicionales del servicio der supervisión que pueda formular ya que para ello se deberá evaluar si el recurso solicitado ha sido consumido. iii) se le solicita que formule una programación respecto a cómo planificará la ejecución del servicio, incluyendo hitos de entrega y finalmente iv). Se le pide que formula un cuadro indicando como asignará las responsabilidades al personal

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
propuesto; ello permita que ante algún incumplimiento en la prestación del Servicio.	
Para lo cual, deberá desarrollando la tarea y sub- tareas, los pasos a seguir y los resultados a entregar de acuerdo a lo definido en los términos de referencia del presente servicio desarrollando 4 cuadros siguientes, los cuales deben resultar congruentes entre sí:	47
Cuadro N° 1: Relación de actividades previas, durante y posterior a la ejecución de la obra, según los Términos de Referencia 3 puntos. Cuadro N° 2: Utilización de recursos y personal, según los Términos de Referencia 3 puntos Cuadro N° 3: Programación GANTT y PERT - CPM, según los Términos de Referencia 3 puntos Cuadro N° 4: Matriz de asignación de responsabilidades, de cumplimiento de las actividades establecidas, según los Términos de Referencia 3 puntos	
Acreditación:  Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.	

### C. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL

### Evaluación:

Se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social

En caso de que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar alguna de las prácticas de sostenibilidad ambiental o social para obtener el puntaje.

### (Máximo 2 puntos)

Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad 2.00 puntos

No acredita ninguna práctica en sostenibilidad

0 puntos

### C.1 Práctica:

Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo

### Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde con la norma OHSAS 18001:2007 o norma que la sustituya (ISO 45001:2018), o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 45001:2018), cuyo alcance o campo de aplicación considere infraestructura educativa.

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.<sup>20</sup>

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación<sup>21</sup>, y estar



Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<a href="http://www.iaf.nu">http://www.iaf.nu</a>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<a href="http://www.iaac.org.mx">http://www.iaac.org.mx</a>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<a href="http://www.european-accreditation.org/">http://www.european-accreditation.org/</a>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<a href="http://www.apec-pac.org/">http://www.apec-pac.org/</a>).

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

vigente<sup>22</sup> a la fecha de presentación de ofertas.

### C.2 Práctica:

Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social

#### Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de la responsabilidad social acorde con el estándar SA 8000:2014<sup>23</sup>.

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación<sup>24</sup>, y estar vigente<sup>25</sup> a la fecha de presentación de ofertas.

### C.3 Práctica:

Certificación del sistema de gestión ambiental.

### Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión ambiental acorde con la norma ISO 14001:2015, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 14001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación considere infraestructura educativa.<sup>26</sup>

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional<sup>27</sup>.

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación<sup>28</sup>, y estar vigente<sup>29</sup> a la fecha de presentación de ofertas.

#### C.4 Práctica:

Responsabilidad hídrica

Acreditación:

m

Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

Entre las certificaciones voluntarias más difundidas mundialmente, referidas al desempeño social en aspectos de la responsabilidad social en los lugares de trabajo, se encuentra la correspondiente al estándar SA 8000, propuesto por la Social Accountability International (SAI). La certificación bajo este estándar refiere que una organización ha demostrado mediante una evaluación (Auditoría de Tercera Parte) que cumple con sus requisitos en los siguientes aspectos: Trabajo infantil, trabajo forzoso o bajo coacción, salud y seguridad, libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva, discriminación, prácticas disciplinarias, horas de trabajo y remuneración.

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<a href="http://www.iaf.nu">http://www.iaf.nu</a>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<a href="http://www.iaac.org.mx">http://www.iaac.org.mx</a>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<a href="http://www.european-accreditation.org/">http://www.european-accreditation.org/</a>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<a href="http://www.apec-pac.org/">http://www.apec-pac.org/</a>).

En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

Copia simple del Certificado Azul emitido por la Autoridad Nacional del Agua que lo reconoce como empresa hídricamente responsable del "Programa Huella Hídrica" (http://www.ana.gob.pe/certificado azul).

### D. PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO

### Evaluación:

Se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica de protección social o desarrollo humano.

En caso de que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar alguna de las prácticas de protección social o desarrollo humano.

#### (Máximo 2 puntos)

Acredita una (1) de las prácticas de protección social o desarrollo humano.

2.00puntos

No acredita ninguna práctica de protección social o desarrollo humano.

0 puntos

### D.1 Práctica:

Certificación como "Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer"

### Acreditación:

Copia simple del documento del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) que lo reconoce como una de las empresas que obtuvo la marca de certificación "Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer" en la última edición (<a href="https://www.mimp.gob.pe/">https://www.mimp.gob.pe/</a>)

### D.2 Práctica:

Contratación de personas con discapacidad

#### Acreditación:

internacional.31

Copia simple de la constancia de inscripción vigente en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad (REPPCD) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.<sup>30</sup>

#### INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA E. 2 puntos (Máximo 2 puntos) Evaluación: Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno Acreditación: Presenta Certificado ISO Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un 37001 sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o 2.0 puntos con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017). No presenta Certificado El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación ISO 37001 acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes 0 puntos INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento

Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<a href="http://www.iaf.nu">http://www.iaf.nu</a>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<a href="http://www.iaac.org.mx">http://www.iaac.org.mx</a>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<a href="http://www.european-accreditation.org/">http://www.european-accreditation.org/</a>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<a href="http://www.apec-pac.org/">http://www.apec-pac.org/</a>).



La inscripción en el REPPCD tiene una vigencia de doce meses, a cuyo vencimiento queda sin efecto de manera automática. Antes de su vencimiento, puede ser renovado.

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación<sup>32</sup>, y estar vigente<sup>33</sup> a la fecha de presentación de ofertas.

En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.

PUNTAJE TOTAL

100 puntos<sup>34</sup>

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.** 

### Importante

- Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.
- Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.

## **EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)**

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	24785011 June 1453
	Evaluación:  Se evaluará considerando la oferta económica del postor.  Acreditación:  Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica ( Anexo N° 6).	La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \underbrace{O_m \times PMP}_{O_i}$
		Donde: I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
PU	NTAJE TOTAL	100 puntos

<sup>&</sup>lt;sup>32</sup> En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

<sup>33</sup> Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

### CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra
[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte
[CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [],
con domicilio legal en [], representada por [], identificado con DNI Nº [], y
de otra parte [], con RUC Nº [], con domicilio legal en
[] Asiento N° []
del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [], debidamente representado por
su Representante Legal, [], con DNI N° [], según poder
inscrito en la Ficha N° [], Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la
ciudad de [], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y
condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [......], el comité de selección adjudicó la buena pro del CONCURSO PÚBLICO Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

#### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>35</sup>

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

, my

<sup>&</sup>lt;sup>35</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

<u>CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN</u>

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

#### Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [...........], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

#### Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

#### CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS36

"Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora<sup>37</sup>, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA







De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

<sup>37</sup> La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### **Importante**

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

 Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

• "De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

#### CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

#### CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."





Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe incluir obligatoriamente esta cláusula:

#### CLÁUSULA ...: OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS CONSULTAS

EL CONTRATISTA asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro de plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones correspondientes.

#### Advertencia

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal h) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, SEGÚN CORRESPONDA] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

#### Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE



TRES (3) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".

En los contratos de consultoría de obras para la supervisión de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE SIETE (7) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales à sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

	Otras penalidades					
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento			
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].			
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].			
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A 1% NI	Según informe del comité de recepción.			

	recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	MAYOR A 5%] al monto del contrato de supervisión.	
4	En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento. 38	Una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento.	ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL
	()		

#### **Importante**

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

<sup>38</sup> En caso que el objeto de la contratación sea la supervisión de la obra, incluir obligatoriamente esta penalidad.



#### CONCURSO PÚBLICO Nº 01-2024-UNC

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 39

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

	De Louis Maria Pougo de Million de
(( I A	ENTIDAD"
- Ι Δ	$-$ NIIII $\Delta$ I $^{\circ}$

"EL CONTRATISTA"

#### Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>40</sup>.

#### CAPÍTULO VI CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL	Número del documento			
DOCUMENTO	Fecha de emisión del documento	ma.vm/s.;m/		
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SE	EA UN CONSORCIO, SIGUIENTE INFORM	ADEMÁS SE DEE ACIÓN:	BERÁ REGISTRAR LA
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato		31	
· ·	Tipo y número del procedimiento de selección			
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra
	Descripción del objeto del contrato		recined	
	Fecha de suscripción del contrato	7		7.3
	Monto total ejecutado del contrato			
		Plazo ori	ginal	días calendario
1		Ampliación(es		días calendario
	Plazo de ejecución contractual	Total pl		días calendario
	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	Fecha de inicio de la obra		
		Fecha final de la cor	sultoría de obra	

En caso de elaboración de Expediente Técnico

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

#### CONCURSO PÚBLICO Nº 01-2024-UNC DATOS DEL Denominación del proyecto **EXPEDIENTE** TÉCNICO Ubicación del proyecto Monto del presupuesto En caso de Supervisión de Obras DATOS DE LA OBRA | Denominación de la obra Ubicación de la obra Número de adicionales de obra Monto total de los adicionales Número de deductivos Monto total de los deductivos Monto total de la obra APLICACIÓN DE Monto de las penalidades por **PENALIDADES** mora Monto de otras penalidades Monto total de las penalidades aplicadas DATOS DE LA Nombre de la Entidad **ENTIDAD** RUC de la Entidad Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia Cargo que ocupa en la Entidad Teléfono de contacto

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

July July

8

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

**ANEXOS** 

M



#### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 1-2024-UNC
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE <sup>41</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

#### **Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

I	m	n	h	ta	nf	6
u		P	"	u		

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

#### ANEXO Nº 1

#### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO Nº 1-2024-UNC Presente.-

Correo electrónico:



No

El que se suscribe, [], represe CONSORCIO], identificado con [CON: CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMEN siguiente información se sujeta a la verda	SIGNAR TIPO DE [ FO DE IDENTIDAD], <b>D</b>	OCUMEN	TO DE	IDEN.	TIDADI	N°
Datos del consorciado 1						
Nombre, Denominación o						
Razón Social :						
Domicilio Legal:						
RUC:	Teléfono(s):					
MYPE <sup>42</sup>	( )	Sí		No		$\neg$

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE <sup>43</sup>		Sí	No	
Correo electrónico:			1.10	

Sí

Datos del consorciado					
Nombre, Denominación	0				
Razón Social :					
Domicilio Legal:					
RUC:		Teléfono(s):			
MYPE <sup>44</sup>			Sí	No	
Correo electrónico:				110	

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

C	_	1	1 1	tes decreas to
Correo	е	iectronico	aeı	consorcio

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

lbídem.

<sup>44</sup> Ibídem.

#### CONCURSO PÚBLICO Nº 01-2024-UNC

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

# Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

#### **Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

# DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 1-2024-UNC
Presente.-



Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

#### **Importante**

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

My

#### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 1-2024-UNC
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

# DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 1-2024-UNC
Presente.-

X

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



# PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 1-2024-UNC
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO** Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
  - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
  - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
  - OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]45

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]46

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

**TOTAL OBLIGACIONES** 

100%47

<sup>&</sup>lt;sup>45</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>&</sup>lt;sup>46</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>&</sup>lt;sup>47</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

#### CONCURSO PÚBLICO Nº 01-2024-UNC

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

#### Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

A



#### CONCURSO PÚBLICO Nº 01-2024-UNC

#### Importante para la Entidad

En caso de procedimientos bajo el sistema de tarifas incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

#### ANEXO Nº 6

#### OFERTA ECONÓMICA

**ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]** 

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 1-2024-UNC

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:





DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO <sup>48</sup>	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO <sup>49</sup>	TARIFA UNITARIA OFERTADA <sup>50</sup>	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
Supervisión de obra				
Liquidación de obra				

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

# Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

#### **Importante**

- <sup>48</sup> Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.
- Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.
- <sup>50</sup> El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

#### CONCURSO PÚBLICO Nº 01-2024-UNC

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

06

# **EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO № 1-2024-UNC Presente.- Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>56</sup>		
TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>55</sup>		
MONEDA IMPORTE <sup>54</sup>		
MONEDA		
FECHA DE LA EXPERIENCIA CONFORMIDAD, PROVENIENT DE SER EL E <sup>53</sup> DE: CASO <sup>52</sup>		
FECHA DEL CONTRATO O C CP <sup>51</sup>		
DEL / CONTRATO / O/S CONTRATO O C / COMPROBANTE CP51  DE PAGO		
OBJETO DEL /		
CLIENTE		
ž	-	7

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo. 52

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la reorganización societaria escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe". 53

<sup>54</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. 25

<sup>56</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

CONCURSO PÚBLICO Nº 01-2024-UNC

CLIENTE		OBJETO DEL / COMPROBANTE / CONTRATO DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>51</sup>	FECHA DE LA EXPERIENCIA CONFORMIDAD, PROVENIENT DE SER EL CASO <sup>52</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENT E <sup>53</sup> DE:		MONEDA IMPORTE <sup>64</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>65</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>56</sup>
				,					
						1			
									400
									-10
	TOTAL								19"

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda My

#### DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 1-2024-UNC
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

#### **Importante**

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

# AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

#### **Importante**

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.